



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Exp. 14-2022-00268-00

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por quien dice tener interés en el proceso (derivado No. 34 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

NEGAR la petición contenida en el escrito anterior, habida cuenta que ninguna documental más allá del mero dicho aportó la solicitante para corroborar que, en efecto, como aduce, es *“propietaria comunera”* y, sabido es, que dada la naturaleza del proceso que hoy nos convoca [ejecutivo hipotecario] clara es la norma al indicar que la demanda únicamente se adelantará contra el actual propietario del inmueble o, contra los titulares de derechos reales inscritos [artículo 468 del C.G.P.], titularidad que como ya se dijo no se acreditó.

Ahora, no empecé de que en el marco de un verbal se esté adelantando un proceso de declaratoria de unión marital de hecho, la sola circunstancia de haberse decretado la inscripción de la demanda, no afecta las resultas de este proceso, pues lo que allí se pretende es declarar un derecho, es decir, solo se tiene la mera expectativa de su reconocimiento y no por ello se considera que ya hay una situación jurídica consolidada, de tal suerte que esa circunstancia *per se* no le asegura la integración en este trámite ni como litisconsorte necesario ni cuasinecesario.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f21423beb1ae8d8022aa28b9bd57667e6d6030e7217b4a0940eb327a14afd02**

Documento generado en 24/11/2022 02:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>